DECRETO ALCALDICIO N° 945
PUCHUNCAVÍ, 05 de agosto de 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1828 de 30 de diciembre de 2021, que aprueba la contratación directa de INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA, para la prestación de los servicios de telemedicina, para realizar tele electrocardiograma, si es del caso, a los usuarios del Servicio de Urgencia Rural del CESFAM Las Ventanas, del DESAM Puchuncaví; El Decreto Alcaldicio N°1.677 del 29 de diciembre de 2020, que aprobó el contrato de dicha licitación; la Ley Nº19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº1.740, de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; Artículo N°77 de la Ley N°18.883, que indica que asume por el solo ministerio de la ley el cargo de Alcalde Subrogante, el Sr. Administrador Municipal, por encontrarse el Alcalde Titular, en comisión de servicio; el Decreto Alcaldicio N°869, de fecha 20.07.2022, que modifica el Cuadro de Subrogancia para Cargos Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad, el Decreto Alcaldicio N°797 de 16 de junio de 2020, por el cual se establece el cuadro de Subrogancia del Director de Control Municipal; el Decreto Alcaldicio N°95 de fecha 27 de enero de 2022, por el cual se actualiza el cuadro de subrogancia para el cargo de Director de Salud de esta Municipalidad; El Programa de Resoluciones de Especialidades; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución Nº06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1828 de 30 de diciembre de 2021, que aprueba la contratación directa de INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA para la prestación de los servicios de telemedicina, para realizar tele electrocardiograma, si es del caso, a los usuarios del Servicio de Urgencia Rural del CESFAM Las Ventanas, del DESAM Puchuncaví.

2. Que, debido a variados episodios de contaminación, eventos donde se requirió número de atenciones no previstas agotaron los recursos disponibles del contrato.

3. Que, en atención a lo anterior, y dado que no es posible paralizar dichos servicios, es que éstos se han seguido prestando sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas.

4. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de telemedicina, para realizar tele electrocardiograma referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por

el proveedor INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.

5. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Sección Contabilidad, del Departamento Administración y Finanzas de la Municipalidad, a INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA, RUT N° 96.995.590-3, o a quién sus derechos representen, el monto total de $1.411.675 correspondientes al precio total de los servicios materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al Fondo de Administración de Resoluciones Especialidades, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fecha de contabilización | Nº folio | Info. Detallada | Saldo vencido (ML) |
|---|---|---|---|
| 31-03-2022 | FE-36281 | ARRIENDO EQUIPO ECG MARZO 2022 | $10.710 |
| 31-03-2022 | FE-43541 | PLAN BASICO ECG MARZO 2022 | $386.400 |
| 30-04-2022 | FE-36541 | ARRIENDO EQUIPO ECG ABRIL 2022 | $10.710 |
| 30-04-2022 | FE-43909 | PLAN BASICO ECG ABRIL 2022 | $183.540 |
| 30-05-2022 | FE-36673 | Accesorios | $194.095 |
| 31-05-2022 | FE-36799 | ARRIENDO EQUIPO ECG MAYO 2022 | $10.710 |
| 31-05-2022 | FE-44317 | PLAN BASICO ECG MAYO 2022 | $154.560 |
| 30-06-2022 | FE-37067 | ARRIENDO EQUIPO ECG JUNIO 2022 | $10.710 |
| 30-06-2022 | FE-44725 | PLAN BASICO ECG JUNIO 20 | $255.990 |
| 30-07-2022 | FE-45113 | PLAN BASICO ECG JULIO | $183.540 |
| 30-07-2022 | FE-37318 | ARRIENDO EQUIPO ECG JULIO 2022 | $10.710 |
| | | TOTAL | $1.411.675 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas necesarias para instruir el proceso sumarial correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUN del proveedor INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SPA, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

PABLO ANDRÉS CASTRO OLIVOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ALCALDE (S)

Distribución:
1.- Administración y Finanzas
2.- Jurídico
3.- Departamento de Salud
4.- Archivo
MMU/PCO/VAG/EFA/ycg.-